Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-01426

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-04-26		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos de producción agropecuaria en el departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850038		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
9.11010110000SFIL.2320202009010077.17.1702.0000000.2020005850038	BPIN: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÒN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Superavit Fiscal Ingresos Corrientes Libre Destin	$11.787.500,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS, PECUARIAS Y ACUICOLA EN EL DEPARTAMENTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Acompañamiento tecnico a las organizaciones de las Cadenas productivas agricolas, pecuarias y acuicola		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de fomento a la asociatividad		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	- Dos (2) informes con los resultados del apoyo brindado en las dos mesas de concertación con productores de especies menores (aves de corral, cerdos, ovinos, caprinos y abejas). - Dos (2) informes con los resultados del apoyo brindado a las dos (2) mesas de concertación desarrolladas con la organización de cadena ganadera. - Un (1) informe mensual con los resultados del apoyo brindado al programa de montas y proyección de partos, acorde con el sistema circular cíclico de apareamientos implementado en el núcleo - Un (1) Informe mensual de resultados del apoyo brindado a la gestión de información y parámetros productivos y reproductivos del núcleo de la raza Criollo Casanare. - Un (1) Informe mensual de resultados del apoyo al monitoreo sanitario de los animales del núcleo.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1950 Ganaderos de departamento		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
La administración Departamental dentro del marco de sus competencias promueve acciones orientadas a fortalecer el sector agropecuario y logar un desarrollo rural que genere crecimiento económico, genere empleo y mejore las condiciones de vida de sus habitantes haciendo uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente. Por lo anterior, el Departamento de Casanare en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; Programa. ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE. Subprograma			

Productividad para el Progreso de Casanare, en donde se tiene como metas de producto: - "Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas" y "Servicio de conservación y mantenimiento de especies animales en bancos de germoplasma". Con base en lo descrito, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura Ganadería Y Medio Ambiente formuló el proyecto de inversión social denominado: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÒN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, dentro del cual está la actividad "Acompañamiento técnico a las organizaciones de Cadenas productivas agrícolas, pecuarias y acuícola", en donde se pretende fortalecer las cadenas: Agrícolas (palma, arroz, café, caco, piña, plátano, aguacate, maíz, cultivos tradicionales y promisorios; ganadera (cárnica y láctea), acuícola, avícola, porcícola, apícola y ovina-caprina de Casanare mediante consolidación de la gestión de la cadena departamental y su articulación con las cadenas nacionales en el marco de la ley 811 de 2003 y normas concordantes, cuyos aspectos de intervención están enfocados en mejorar la productividad y competitividad, desarrollar el mercado de bienes y factores de las cadenas, disminuir los costos de transacción entre los diferentes agentes de las cadenas, desarrollar alianzas estratégicas de diferente tipos, mejorar la información entre los agentes de la cadena, vincular a los pequeños productores y empresarios a la cadena, mejorar el manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, formar recurso humano y gestionar la demanda de investigación y desarrollo de la cadena. La organización de cadena, es un espacio de diálogo y su misión surge de una libre decisión de sus integrantes de coordinarse o aliarse para mejorar su competitividad, después de un análisis del mercado y de su propia disposición para adecuarse a las necesidades de sus socios de cadena. La situación actual de muchos sectores pecuarios en el departamento muestra una falta de integración entre los agentes productivos, los cuales, por el contrario, compiten individualmente entre sí (proveedores de insumos, intermediarios, medios de transformación, comercialización, etc.). En este mundo globalizado, los niveles de competencia se hacen más exigentes, por lo que se tiene que empezar a trabajar a nivel de una competencia entre cadenas productivas, para lograr el desarrollo del sector agropecuario. La ganadería ha sido desde épocas memorables el motor de progreso y bienestar de la comunidad del departamento de Casanare, a comienzos de los 90 generaba alrededor del 51% del ingreso total del Departamento de Casanare. Según las cifras de vacunación reportadas por el ICA, el hato ganadero de Casanare en el 2019 alcanzó un total de 2.134.723 cabezas, ocupando el segundo lugar en tamaño de hato ganadero con una participación de 8,95% aproximadamente en el total nacional, después de Antioquia. En el orden departamental la ganadería bovina se consolida como el renglón más importante en el sector agropecuario del departamento, aportando la mayor parte del PIB agropecuario y generando la mayor proporción de los empleos del sector rural, no solo en actividades relacionadas con la producción primaria sino también en actividades de transformación y servicios conexos. Tradicionalmente la ganadería en el departamento ha sido manejada como una actividad extensiva, con baja carga animal por hectárea (0.1 UGG/ha), baja inversión en tecnología e insumos, en sistemas de libre pastoreo, con ausencia de prácticas de renovación de suelo y praderas, ante bajas tasas de productividad por animal y unidad de superficie y una escasa implementación de criterios empresariales y tecnológicos, que muy a pesar de la alta cantidad de bovinos establecidos en el departamento, comprueban un sector menos competitivo que los dos departamentos que aventajan en inventario. Según datos del ICA, en Casanare existen 13.946 fincas ganaderas de las cuales el 54% corresponden a ganaderos muy pequeños (1 a 50 bovinos), 18% corresponden a ganaderos pequeños (51 a 100 bovinos), 23% son medianos ganaderos (de 101 a 500 bovinos) y el 5% corresponde a grandes ganaderos (con más de 501 bovinos), esto implica que el 95% de los ganaderos del departamento son pequeños y medianos, siendo esta población la que mayor restricción presenta para la implementación de tecnologías que mejoren su productividad. La desarticulación entre los actores de la cadena, es una situación que restringe considerablemente la efectividad en los beneficios esperados en la productividad primaria. La ley 811 de 2003 permitió la creación de organizaciones de cadena a nivel nacional, a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos, por voluntad de un acuerdo establecido y formalizado entre empresarios, gremios y organizaciones más representativas. En el departamento se encuentra constituido el comité departamental de cadena cárnica de Casanare, sin embargo, su accionar se ve restringido toda vez que se requiere de un actor que sirva como articulador de los diferentes eslabones de producción, con lo cual se pueden desarrollar actividades de planeación, ejecución, seguimiento y verificación, en articulación con los demás actores de la cadena. Por lo anterior se hace necesario fortalecer la articulación entre los diferentes eslabones de la cadena ganadera, con las acciones desarrolladas por parte de alcaldías, entidades de apoyo y demás entidades interesadas en fortalecer la productividad de la cadena, con lo cual se articulan las contribuciones que todos los diferentes proyectos en ejecución realizan en procura de incrementar la productividad y competitividad de la cadena en el departamento. En procura de la conservación de la raza criolla Casanare, mediante la Ordenanza Nº 032 de 2014, se declaró "La raza Bovina Criolla Casanare como Patrimonio Genético Departamental, con el objeto de contribuir a su multiplicación, mejoramiento genético, protección, promoción y desarrollo"; y es en razón a tal declaratoria que se requieren adelantar acciones en procura de su mantenimiento, conservación, tratamiento y fortalecimiento de la raza bovina criolla Casanare a través de decisiones institucionales, contractuales, encaminadas a una protección especial nacional a través de Bancos de Germoplasma, en razón a que la raza por medio de un proceso milenario de adaptación genética a las condiciones extremas del ecosistema de las Llanuras inundables, se ha consolidado como una alternativa genética que mejore la productividad en los sistemas productivos en estos

ecosistemas. El Departamento de Casanare en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; Programa. ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE. Subprograma Productividad para el Progreso de Casanare, en donde se tienen como metas de producto: - "Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas" y -"Servicio de conservación y mantenimiento de especies animales en bancos de germoplasma" que es el Desarrollo de acciones para la conservación del Banco de Germoplasma de la raza bovina criollo Casanareño existente en el Departamento de Casanare. En desarrollo de esta actividad se levantará información, se organizarán y clasificarán registros de producción disponibles y se determinarán indicadores de producción y reproducción de la raza con el propósito de mejorar la toma de decisiones en los procesos de selección y decisiones relacionadas con los posibles cruzamientos de la raza. Se diseñarán y validarán sistemas de cruzamiento y se podrán evaluar los resultados de cruzamientos con otras razas para incrementar la productividad. A 12 de febrero de 2021 en la Granja El Bubuy se cuenta con un inventario de: Vacas Paridas: 70, Crías Machos 37, Crías Hembras 33, Vacas horras 57, Novillas de Vientre 6, Novillas de Levante 61, Machos de Levante 64 y Machos Adultos 86, para un total de 419 semovientes. Para la preservación y conservación de la variabilidad de la raza, se debe mantener la estructuración, planeación y ejecución del sistema de apareamiento circular cíclico implementado en la Granja El Bubuy desde 2008, en las seis (6) familias establecidas y con el fin de contar con material genético disponible para conservación y multiplicación de la raza. Conforme a lo anterior y en atención a que, en la actualidad dentro de la planta de personal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no se cuenta con personal de planta suficiente, se hace necesario la contratación de los servicios de un Tecnólogo en el área agropecuaria o en producción animal o en áreas afines. La contratación que se motiva resulta de la identificación de la necesidad de apoyar las acciones encaminadas a la consolidación de las cadenas productivas de especies menores (avícola, porcícola, apícola y ovina-caprina), el fortalecimiento de la cadena ganadera, el rescate de la raza criollo Casanare, los procesos reproductivos y acciones de sanidad del núcleo de la raza criollo Casanare, ubicado en la granja el Bubuy municipio de Aguazul en el departamento de Casanare.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral del presente estudio previo y se presenta como documento anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural , quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto departamental 051 del 02 de Enero de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación que se justifica, se pretende apoyar las acciones encaminadas a la consolidación de las cadenas productivas de especies menores (avícola, porcícola, apícola y ovina-caprina), el fortalecimiento de la cadena ganadera, el rescate de la raza criollo Casanare, los procesos reproductivos y acciones de sanidad del núcleo de la raza criollo Casanare, ubicado en la granja el Bubuy municipio de Aguazul en el departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Apoyar la realización de mínimo dos (2) mesas de concertación con productores de especies menores (aves de corral, cerdos, ovinos, caprinos y abejas), con miras a la consolidación de las cadenas productivas. 2. Apoyar el

desarrollo de por lo menos dos (02) mesas de concertación que se desarrollen en la organización de cadena ganadera en el marco de la ley 811 de 2003. 3. Apoyar las acciones que se realicen en el desarrollo del programa de montas y proyección de partos, acorde con el sistema circular cíclico de apareamientos implementado en el núcleo de la raza criollo Casanare, ubicado en la granja el Bubuy. 4. Apoyar el diseño, la implementación, desarrollo y monitoreo del plan sanitario de los animales del núcleo de la raza criollo Casanare ubicado en la granja el Bubuy, para lo cual deberá informar a la Dirección de Desarrollo Rural sobre los casos clínicos encontrados y tratamientos recomendados. 5. Apoyar las acciones que se realicen para la consolidación de la mesa técnica de la Raza criollo Casanare y la concertación del Plan de acción 2021. 6. Presentar informes mensuales de actividades desarrolladas para el logro del objeto contractual. 7. Las demás funciones o tareas que le sean asignadas por la Dirección de Desarrollo Rural, en relación con el logro del objeto contractual. 8. En desarrollo del objeto contractual el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones en lo relacionado con las exigencias para el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG 9. Las actividades se llevarán a cabo de manera presencial y /o virtual, haciendo uso de herramientas tecnológicas, con la modalidad trabajo en casa, teniendo en cuenta las directrices que se impartan por el nivel, nacional, departamental y municipal con respecto a la emergencia sanitaria por COVID–19. Igualmente, el contratista debe dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad en la ejecución de las actividades.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Para la determinación del valor de los honorarios, de acuerdo con el perfil requerido, se tendrá en cuenta el Decreto Departamental No. 0002 del 04 de enero de 2021 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021", en consecuencia, se determina que se encuentra en el NIVEL: Tecnólogo, CATEGORÍA: 1 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto citado, señalan: CATEGORÍA: 1. Título de Tecnólogo profesional, experiencia laboral de tres (3) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada. En consecuencia se requiere contratar con una persona natural que acredite formación como Tecnólogo en ciencias agropecuarias, que cuente con experiencia laboral de tres (3) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada. Para la aplicación de las equivalencias se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; Programa. ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE. Subprograma: Productividad para el Progreso de Casanare, Proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÒN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código SUIFP 2020005850038

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0051 DEL 02 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE

CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. LEY 811 DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 101 DE 1993, SE CREAN LAS ORGANIZACIONES DE CADENAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, ACUÍCOLA, LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN, SAT, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental N° 0002 del 4 de enero de 2021. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios de Tecnólogo categoría 1, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determinan unos honorarios mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.357.500,00) c/u, por un periodo de cinco (5) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($11.787.500,00)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion

administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA /	X

		INHABILITA	

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

ver anexo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSOLIDACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS (ESPECIES MENORES y CADENA GANADERA), RESCATE DE LA RAZA CRIOLLO CASANARE (PROCESOS REPRODUCTIVOS Y ACCIONES DE SANIDAD DEL NÚCLEO EN EL DEPARTAMENTO.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural y urbana de los 19 municipios del departamento de Casanare (CASANARE [SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cinco (5) pagos, mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.357.500) cada una, para un valor total de ONCEMILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

($11.787.500,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

No. 2021-01426

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$11.787.500,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
PEDRO ENRIQUE NAUSA TRIANA C.C. 9523410 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**TOMAS HERNANDO ROA HOYOS** C.C. 1118532754 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**PEDRO FABIAN PERALTA MARTINEZ** C.C. 74814643 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
LILIAN SUSANA MORA BARRERA C.C. 47434057 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**CLAUDIA CRISTINA GUACANEME CASTELLANOS** C.C. 51976089 ASESOR(A)

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

HECTOR MANUEL BARBOSA SARMIENTO
JEFE DE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS